



SUPLEMENTO AL DOCUMENTO DE REGISTRO PARA VALORES NO PARTICIPATIVOS DE TIPO MAYORISTA

Suplemento al documento de registro para valores no participativos de tipo mayorista redactado de conformidad con el Anexo 7 del Reglamento (UE) 2019/980 de la Comisión de 14 de marzo de 2019 aprobado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 16 de diciembre de 2021.

El presente suplemento (en adelante, el "**Suplemento**") al Documento de Registro para Valores No Participativos de Tipo Mayorista de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito (en adelante, el "**Emisor**", la "**Entidad**" o "**Cajamar**"), elaborado de conformidad con lo requerido por el Anexo II del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017 (en adelante, el "**Reglamento (UE) 2017/1129**") y el Anexo 7 del Reglamento Delegado (UE) 2019/980 de la Comisión, de 14 de marzo de 2019, e inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") en fecha 16 de diciembre de 2021 (en adelante, el "**Documento de Registro**"), constituye un suplemento de conformidad con el artículo 23 del Reglamento (UE) 2017/1129.

El presente Suplemento debe leerse conjuntamente con el Documento de Registro y, en su caso, con cualquier otro suplemento al Documento de Registro que el Emisor hubiera publicado o pudiera publicar en el futuro.

PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN.

Don José Luis Domínguez Moreno, actuando como Director de Tesorería y Mercado de Capitales de Cajamar, en virtud de las facultades que le han sido conferidas por la Comisión Ejecutiva del Consejo Rector de la Entidad celebrado el día 5 de julio de 2021, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en este Suplemento al Documento de Registro.

Don José Luis Domínguez Moreno declara que, según su conocimiento, la información contenida en este Suplemento es conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

MOTIVO DEL SUPLEMENTO.

Mediante el presente suplemento se incorporan por referencia las cuentas anuales individuales del ejercicio 2021 e informe de auditoría que fueron aprobado por la Asamblea General Ordinaria de la Entidad de fecha 20 de abril de 2022. Pueden consultarse en la web corporativa de Cajamar a través del siguiente link:

<https://www.cajamar.es/storage/documents/cajamar-ctas-2021-f-sin-firmas-1bc68.pdf>

Además, se incorporan por referencia al Documento de Registro las siguientes comunicaciones de información relevante:

1. Comunicación de información privilegiada de fecha 3 de febrero de 2022, con número de registro oficial de la CNMV 1287, por la que se informa de los requerimientos prudenciales de capital para 2022 exigidos por el Banco Central Europeo al Grupo Cooperativo Cajamar.
2. Comunicación de información privilegiada de fecha 6 de abril de 2022, con número de registro oficial de la CNMV 1389, por la que se informa del requisito mínimo de fondos propios y pasivos elegibles (MREL) exigidos por la Junta Única de Resolución al Grupo Cooperativo Cajamar.

La incorporación por referencia de: (i) las cuentas anuales individuales del ejercicio 2021 e informe de auditoría y (ii) las comunicaciones de información relevante no conllevan la modificación de ningún otro término del Documento de Registro.

Las comunicaciones de información relevante pueden consultarse tanto en la página web de Cajamar como en la página web de la CNMV, en los enlaces que se indican a continuación:

Comunicación	Enlace web Cajamar
Comunicación de información privilegiada de fecha 3 de febrero de 2022, con número de registro oficial de la CNMV 1287.	https://www.cajamar.es/storage/documents/20220203-ip-srep-2022-7ca52.pdf
Comunicación de información privilegiada de fecha 6 de abril de 2022, con número de registro oficial de la CNMV 1389.	https://www.cajamar.es/storage/documents/20220406-ip-mrel-2022-5ad25.pdf

Por otra parte, mediante este Suplemento se modifica el factor de riesgo número 5 **“La disminución de la actividad económica que se está produciendo por efecto de la COVID-19 podría llevar aparejado un potencial incremento de la morosidad, lo que, a su vez, podría tener un impacto sustancial adverso en la Entidad”**, quedando el resto de factores de riesgo inalterados con respecto a su redacción original, de acuerdo con lo siguiente:

“Riesgo de deterioro de las perspectivas económicas a causa del COVID- 19 y de la guerra entre Rusia y Ucrania

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el oficialmente nombrado brote de coronavirus Covid-19, constituía una emergencia de salud pública a nivel internacional. Este nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) y la consiguiente enfermedad respiratoria (enfermedad coronavirus Covid-19) derivada del mismo se han expandido a través del mundo, incluido el Reino de España. Este brote ha supuesto perturbaciones en la economía internacional, lo que ha provocado restricciones en los viajes, la imposición de cuarentenas y los cierres prolongados de los lugares de trabajo. Estas circunstancias han provocado la volatilidad de los mercados de capital y pueden dar lugar en cualquier momento a la volatilidad o a la perturbación de los mercados de crédito.

Por otro lado, el 14 de febrero de 2022, se produjo la invasión por parte de Rusia de parte del territorio ucraniano, desencadenando el inicio de un conflicto bélico entre ambos países de consecuencias absolutamente imprevisibles a esta fecha. Las primeras semanas de conflicto han tenido como consecuencia muy directa un fuerte incremento de los costes energéticos y de la inflación, lo que probablemente suponga un incremento de los tipos de interés y problemas en el suministro de materias primas y de energía, afectando a las empresas que exporten a los países implicados en el conflicto. Todo lo anterior podría suponer un potencial incremento a medio plazo de la morosidad de la cartera de la Entidad.

Habida cuenta del efecto imprevisible que estos factores pueden tener en la economía local, nacional o global, no se puede precisar el impacto de ninguno de los asuntos descritos en el presente apartado ni en qué medida podrían afectar a la capacidad de Cajamar para cumplir con sus obligaciones, si bien Cajamar no tiene exposición significativa en entidades o individuos de Ucrania o Rusia afectados por la guerra o las sanciones derivadas del conflicto.

En cuanto al impacto en la economía, según estimaciones del Banco de España al 4º trimestre de 2020, el PIB en España disminuyó un 10,8% durante 2020 en términos anuales. Las estimaciones de crecimiento del PIB en España preveían para 2021 un crecimiento del 6,5%, siendo finalmente, según

los datos provisionales publicados por el INE, este crecimiento, del 5% respecto a 2020. Esta tasa de crecimiento se encuentra por debajo de la previsión del gobierno que se encontraba en el 6,5% pero está por encima de previsiones internacionales, como las de la Comisión Europea o el Fondo Monetario Internacional (FMI), que revisaron a finales de 2021 su pronóstico de crecimiento para España y lo situaron en el 4,6% para 2021. Para 2022 la Comisión Europea prevé que España crezca un 5,6%, similar al 5,8% que prevé el FMI. . Dichas previsiones, publicadas a principios de febrero de 2022 consideraban que España volvería a niveles previos a la pandemia en el cuarto trimestre de 2022. No obstante, con el inicio de la guerra Rusia-Ucrania y las consecuencias que este conflicto pueden acarrear para la Unión Europea y para el resto de la comunidad internacional (escalada de los precios de la electricidad, el petróleo y el gas, impacto en el comercio mundial, variaciones en los flujos de importación y exportación) es muy probable que el impacto negativo en la economía mundial, a fecha de registro del presente Suplemento imposible de valorar haga muy complicada la mencionada recuperación durante 2022. Según Funcas (julio 2021), la tasa de paro (i) a finales de 2021 sería del 15,8% y (ii) en 2022 será del 14,7%, mientras que la relación deuda pública/PIB será del 116,9% en 2022. El impacto total del brote y las consiguientes medidas cautelares temporales adoptadas en las operaciones comerciales, en particular para los viajes, los servicios financieros y las industrias de servicios profesionales, las instalaciones de fabricación y las cadenas de suministro siguen siendo imprevisibles. No podemos predecir el tiempo que llevará recuperarse de las interrupciones derivadas del Covid-19. Además, durante 2020 y 2021, se impusieron una serie de restricciones generales temporales en el territorio nacional español y/o determinadas regiones y municipios, incluyendo la circulación de personas, actividades públicas, apertura de comercios y locales comerciales y toques de queda. Esto condujo a la implementación de una cantidad importante de planes de reestructuración de la fuerza laboral temporal (expediente de regulación temporal de empleo) y planes de reestructuración de la fuerza laboral colectiva (expediente de regulación de empleo). No se puede descartar la posibilidad de que en el futuro se adopten medidas similares (tanto a nivel nacional, autonómico o local), cuyo impacto en la economía española es desconocido y difícil de medir.

En relación a Cajamar, la pandemia del Covid-19 ha generado una serie de impactos en el balance y cuenta de resultados del Grupo Cooperativo Cajamar. En previsión de un posible deterioro de la calidad crediticia en el futuro, en 2020 se destinaron 75 millones de euros como dotación extraordinaria por la crisis del Covid-19, desde la cual la Entidad no ha realizado ninguna provisión adicional por este concepto. La tasa de morosidad de la entidad se ha reducido en 2021 pasando de un 5,32% en el ejercicio anterior a un 3,98% en el ejercicio 2021.

Cajamar puede verse afectado en el futuro por medidas adoptadas por las autoridades regulatorias del sector bancario, incluyendo sin carácter exhaustivo: la relajación de los requisitos prudenciales, la suspensión del pago de dividendos, la extensión de medidas moratorias para los clientes bancarios (que permiten en ciertas circunstancias la extensión de plazos de vencimiento y el diferimiento de intereses), así como otras actuaciones para el otorgamiento de créditos garantizados parcialmente por avales públicos, especialmente a empresas y empresarios individuales, y los cambios en los programas de compra de activos financieros.”

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido del presente Suplemento, firma en Madrid a 9 de mayo de 2022.

Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito

Don José Luis Domínguez Moreno